

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCION N° 20/012

Expte. N° 74/2011

Montevideo, 2 de febrero de 2012

VISTO: la petición formulada por la firma Sufarma S.R.L. en el marco del Llamado N° 1021/08 "Suministro de Ropa Quirúrgica Descartable y Alquiler de Ropa Quirúrgica".

RESULTANDO: que la mencionada firma, en su carácter de adjudicatario reclama por la falta de consumo del ítem 41 destinado a satisfacer las necesidades del Banco de Previsión Social (BPS), en relación a las cantidades adjudicadas.

CONSIDERANDO: I) que la petición formulada por el titular de un derecho o un interés directo personal y legítimo, como es el caso, obliga a la Administración a un pronunciamiento, tal como surge del artículo 318 de la Constitución de la República.

II) que el Pliego de Condiciones Particulares del Llamado N° 1021/08 "Suministro de Ropa Quirúrgica Descartable y Alquiler de Ropa Quirúrgica" establece en su Cláusula N° 2 "Objeto del Llamado" que las cantidades que figuran en los Anexos corresponden al consumo estimado de 1 (un) año y son indicadas a los solos efectos de calcular el monto total de las ofertas, no generando obligación de compra por parte de esta Unidad.

III) que la Resolución N° 27/009 de fecha 2 de marzo de 2009 que dispuso la adjudicación del mencionado Llamado, tampoco estableció para los organismos participantes, la obligación de adquirir a los adjudicatarios una cantidad mínima de lo adjudicado.

IV) que el BPS en fecha 28 de noviembre de 2011 a través de su Gerencia de Administración, manifiesta su intención de rescindir la relación contractual que vincula a dicho Banco con la firma Sufarma S.R.L. en su calidad de adjudicataria del ítem N° 41 en el marco del Llamado N° 1021/2008, encomendando a esta Unidad la formalización de dicha rescisión, fundamentando su decisión en el informe de fecha 12 de octubre de 2011 que luce en los presentes.

V) que no es necesario formalizar rescisión alguna, por cuanto la Resolución N° 27/009 antes mencionada, no obliga a la Administración a la adquisición de una cantidad mínima al adjudicatario en cuestión, Sufarma S.R.L.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por los artículos 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007 y a lo informado por el Asesor Jurídico.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Desestimar la petición formulada por la firma Sufarma S.R.L.
- 2º) Notificar al peticionante en el domicilio constituido.
- 3º) Comunicar al Banco de Previsión Social (BPS).
- 4º) Cumplido, archivar las presentes actuaciones administrativas.


Cra. CAROLINA GARCIA PARODI
Sub Directora Ejecutiva de UCA
Ministerio de Economía y Finanzas